
+

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

CONCORDATO

*celebrado entre Su Santidad el Sumo Pontífice Pio IX
y S. M. Católica Doña Isabel II, Reina
de las Españas.*

CONTINUACION.

Art. 20. En Sede vacante, el Cabildo de la Iglesia Metropolitana ó Sufragánea en el término marcado y con arreglo á lo que previene el Sagrado Concilio de Trento, nombrará un solo Vicario Capitular, en cuya persona se refundirá toda la potestad ordinaria del Cabildo sin reserva ó limitacion alguna por parte de él, y sin que pueda revocar el nombramiento una vez hecho ni hacer otro nuevo; quedando por consiguiente enteramente abolido todo privilegio, uso ó costumbre de administrar en cuerpo, de nombrar mas de un Vicario ó cualquiera otro que bajo cualquier concepto sea contrario á lo dispuesto por los sagrados Cánones.

Art. 21. Ademas de la Capilla del Real Patronato se conservarán: